

**Proyecto de Real Decreto \_\_\_\_/2021, de \_\_\_\_\_, por el que se desarrolla el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.**

En una sociedad global, diversa y cambiante como la actual, el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil aspira a convertirse en una guía para el trabajo de los hombres y mujeres del Cuerpo, en una reflexión sobre los retos a los que se enfrentan y en un instrumento que promueva la participación y el diálogo colectivo. Al mismo tiempo, este código coadyuvará a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las personas que se dedican a la función policial, donde el nivel ético y moral de sus profesionales es un pilar fundamental sobre el que se erige una institución dedicada, desde su creación, a garantizar la seguridad ciudadana y proteger el ejercicio de los derechos y libertades.

Con la adopción de esta norma, se procuran principios y valores compartidos con la comunidad policial internacional, pero más allá de contener preceptos profesionales cuya vulneración pudiera determinar consecuencias disciplinarias, su verdadero espíritu es estimular conductas que sean referencia y ejemplo para los miembros del Cuerpo. Su efectividad, por tanto, será proporcional al grado en que cada guardia civil, siguiendo su vocación profesional, asuma como propio este código y lo implemente como modelo de conducta. Solo desde el desempeño escrupuloso de la función profesional, pero también desde un comportamiento personal individual ejemplar, se puede entender la mejor versión del guardia civil de nuestros días.

Este esfuerzo codificador en torno a la moral deontológica de la Guardia Civil no es nuevo para la Institución, ya que la Guardia Civil—creada durante el reinado de Isabel II mediante Real Decreto de 28 de marzo de 1844 y reorganizada definitivamente por Real Decreto de 13 de mayo del mismo año— ha tenido desde su mismo origen lo que hoy respondería a los estándares de un código de conducta.

Su organizador y primer inspector general, el segundo duque de Ahumada, en tiempos de bandolerismo y corrupción generalizada, ya se ocupó de armar moralmente a los integrantes del nuevo Cuerpo. Un año después de la creación de esta institución, mediante Real Orden aprobada el 20 de diciembre de 1845, la Cartilla del Guardia Civil no solo vertebró la organización del Cuerpo junto a una ingente producción de circulares, órdenes e instrucciones, sino que conformó un auténtico modelo de guardia civil y marcó las relaciones de sus componentes con la sociedad. Buena parte de ese desarrollo normativo estaba dedicado a plasmar los principios, valores y virtudes de los miembros de la Guardia Civil, estableciendo un alto nivel moral; pero también a regular aspectos de mera urbanidad, relación social y humana de los integrantes del Cuerpo con la sociedad civil, autoridades e instituciones.

Por todo ello, la Cartilla del Guardia Civil es y será considerada un documento único en la función pública española; una obra clásica de la deontología profesional, en este caso, de la función policial, que constituye el precedente más remoto de un auténtico código de conducta basado en la moralidad, la honradez y la rectitud, como principios de conducta del servidor público. En tal sentido, el presente Código de Conducta no abroga ni su vigencia ni sus principios; antes bien, los incorpora a su contenido con una formulación actualizada y adaptada a nuestros tiempos.

En definitiva, este Código de Conducta del personal de la Guardia Civil constituye la guía que define los valores, principios y fundamentos del comportamiento de los miembros

del Cuerpo. La profesión policial, además de un componente vocacional, exige, dentro de la autoridad que le concede nuestro Estado de Derecho, un comportamiento ético ejemplar que valide el cumplimiento eficaz de sus misiones. En las sociedades modernas, la seguridad ciudadana tiene una dimensión individual, que gira en torno a la dignidad de la persona, y otra colectiva, la de la paz social a la que se aspira. En esa labor, las fuerzas de seguridad tienen una posición experta y técnica, pero, sobre todo, íntegra, leal y transparente, y con unos objetivos en los que se identifican con la propia sociedad civil.

Tras la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, la Orden de 30 de septiembre de 1981 dispuso la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de ese mismo año sobre principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. De este modo, España se hacía eco, así, de los documentos de carácter universal que han servido de guía para asentar los valores policiales profesionales en una sociedad democrática y que orientaron el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, y la Declaración sobre la Policía, adoptada por Resolución 690 de 1974 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Los valores éticos contenidos en estos documentos han inspirado nuestro ordenamiento jurídico, a través de los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establecidos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 1981, posteriormente consagrados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Referencia internacional para los miembros del Cuerpo es, asimismo, el Código Europeo de Ética de la Policía que se contiene en la Recomendación (2001) 10 adoptada el 19 de septiembre de ese año por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, donde a la hora de tratar la seguridad ciudadana, se resalta la importancia de prevenir posibles situaciones de conflicto entre la eficacia de la intervención policial y los derechos y libertades de las personas, tal como son consagrados, principalmente, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En el ámbito interno, principios y valores castrenses informan, y hasta presiden, buena parte de las pautas de comportamiento personal y profesional que se requiere de los miembros de la Guardia Civil. La disciplina, la lealtad o la disponibilidad permanente para el servicio, entre otros, vienen a completar un extenso rango de competencias, cualidades y valores que han definido el modelo profesional de los miembros del Cuerpo, con amparo normativo en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero; y que refuerzan y ayudan a afianzar la búsqueda de la excelencia en el desarrollo de la función policial, y que son de aplicación a la Guardia Civil por virtud de lo dispuesto en su artículo 2.2 y Disposición adicional única.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil establece que el personal del Cuerpo ha de actuar con arreglo a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; y en el Título III de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. También establece que los miembros del Cuerpo han de actuar de acuerdo con las reglas esenciales de comportamiento que se definen en el artículo 7.1 de la propia Ley 29/2014, de 28 de noviembre, y que conforman las normas básicas de su Código de Conducta.

Al mismo tiempo, el artículo 7.2 de la misma Ley prevé el desarrollo reglamentario de las citadas reglas de comportamiento del guardia civil, para lo que deberá incorporar, por su condición militar y con las adaptaciones necesarias, las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas; las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, y declaradas de aplicación a los miembros del Cuerpo conforme a las prescripciones y limitaciones del Real Decreto 1437/2010, de 5 de noviembre; y el código de conducta de los empleados públicos, hoy incluido en el título III, capítulo VI, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Así pues, el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil que se aprueba mediante este real decreto, tiene como finalidad dar cumplimiento al mandato contenido en la citada Ley 29/2014, de 28 de noviembre, reforzando los valores y principios éticos de la Institución, teniendo como referencia, en cuanto a su completa configuración, las demás normas que conforman su regulación.

En cuanto a su contenido, la parte dispositiva de este real decreto se configura en tres artículos, que establecen el objeto de la norma; la definición del Código de Conducta que se incluye en el anexo, con referencia al Decálogo que se incorpora en un apéndice; y el ámbito personal de aplicación. Se ha optado por incluir estos aspectos en el propio real decreto y no en el articulado del Código, con la finalidad de que esta norma ética sea encabezada por los valores fundamentales para el Cuerpo, y en particular por el artículo referido al honor, que figura en la Cartilla del Guardia Civil desde su primera edición.

Además, cuenta con cuatro disposiciones adicionales que disponen; la aplicabilidad de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, con las salvedades expuestas, y que se incorporan al Código de Conducta, de acuerdo con la condición militar de los miembros de la Guardia Civil; la inclusión del Código de Conducta en el sistema de enseñanza de la Guardia Civil y en las actividades formativas de las unidades; su inclusión en los procesos selectivos para acceso a las diferentes escalas del Cuerpo; y, por último, su inclusión en las actividades de las asociaciones profesionales de la Guardia Civil, de acuerdo con lo recogido en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre.

Finalmente, contiene una disposición derogatoria y las disposiciones finales correspondientes al título competencial para el dictado de esta norma, la facultad para su desarrollo ministerial y su entrada en vigor.

En relación con el articulado del texto del Código de Conducta, que se inserta como un anexo, comienza con el Título I «Valores fundamentales y principios institucionales», que desarrolla estos aspectos en dos capítulos diferenciados: el primero ahonda en los valores fundamentales que deben interiorizar y vivir todos los miembros del Cuerpo y, el segundo, se centra en las normas que conforman el marco ético de referencia asumido, compartido y practicado quienes integran la Institución, los principios institucionales; es decir, aquellos que inspiran el funcionamiento de la Guardia Civil, como organización.

Consecuentemente, en el Capítulo I se recogen los valores fundamentales que constituyen el honor, la integridad, la dignidad, la lealtad, el valor, el sentido de la justicia, la responsabilidad y la abnegación. En el Capítulo II se desarrollan los principios institucionales: la defensa de España y de la Constitución, el respeto a los derechos

fundamentales y las libertades públicas; la igualdad y no discriminación, la neutralidad ideológica y política; la jerarquía, la disciplina y la subordinación; el respeto y atención a la pluralidad cultural de España; la preparación y competencia profesional; el prestigio, el espíritu de benemérito, el espíritu de cuerpo y el compañerismo; así como el respeto por la historia, las tradiciones y los símbolos del Cuerpo.

El Título II recoge las «Normas de comportamiento», encontrándose subdividido a su vez en otros dos capítulos. En el Capítulo I se incluye un compendio de normas generales de conducta que en todo momento han de observar los guardias civiles. Por su parte, el Capítulo II recoge el catálogo de normas de conducta referentes a la prestación del servicio diario, desarrollando cómo ha de ser el ejercicio del mando y definiendo los aspectos esenciales que tradicionalmente han caracterizado el estilo de mando en la Guardia Civil, entendiéndose tal acción de mando como referida al ejercicio de la autoridad, con la asunción de la consiguiente responsabilidad, que corresponde a todos los miembros del Cuerpo por razón de su cargo, destino o servicio, siendo el empleo de cabo el primer escalón en la jerarquía de mando. Así mismo, contempla las funciones operativas, que engloban las funciones y cometidos de seguridad pública, las misiones de carácter militar y las funciones y misiones del personal de la Guardia Civil en el extranjero, así como aquellas otras desarrolladas por el personal del Cuerpo, y en particular, la importante función docente, las funciones técnicas, administrativas, logísticas y financieras.

Para finalizar, en el apéndice se incorpora el Decálogo de los miembros de la Guardia Civil, que sintetiza los valores, principios y normas consolidadas desde la fundación del Cuerpo, a lo largo de su devenir histórico, hasta llegar a constituir actualmente la mejor muestra del compromiso profesional de su personal y configurar el nivel de responsabilidad y de exigencia con los que se presenta ante la sociedad.

En la confección y tramitación de esta norma se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al principio de transparencia. También se han considerado los principios de eficiencia y seguridad jurídica, sin crear nuevas cargas administrativas y teniendo en cuenta el resto de disposiciones de carácter general que informa la gestión del personal del conjunto de la administración pública. Además, en su elaboración han participado las asociaciones profesionales representativas de la Guardia Civil, en la forma legalmente prevista, y se ha observado el preceptivo periodo de información pública.

Por último, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, este real decreto ha sido sometido al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

DISPONGO:

### Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto aprobar el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil, cuyo texto se inserta a continuación.

### Artículo 2. *Código de Conducta.*

1. El Código de Conducta del personal de la Guardia Civil constituye la guía que define los valores, principios y normas de comportamiento que han de regir en todo momento la actuación de los miembros del Cuerpo.

2. El Decálogo de los miembros de la Guardia Civil, que se inserta como apéndice al Código de Conducta, compendia las virtudes fundamentales que sintetizan los valores, principios y normas de comportamiento contenidos en el Código de Conducta y se constituye como elemento de referencia ética del personal del Cuerpo y de reafirmación de su identidad institucional.

### Artículo 3. *Ámbito personal de aplicación.*

El Código de Conducta será de aplicación a:

a) El personal de la Guardia Civil que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas en que se mantengan los derechos y deberes inherentes a la condición de guardia civil.

b) El alumnado de los centros docentes de formación para la incorporación por acceso directo a la Escala de Oficiales y a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

### Disposición adicional primera. *Aplicación de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.*

1. Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, son de aplicación al personal de la Guardia Civil, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.2

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el contenido de los capítulos I, II, III y V del título IV de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas solo será de aplicación al personal de la Guardia Civil en tiempo de conflicto bélico, durante la vigencia del estado de sitio, en cumplimiento de misiones de carácter militar o cuando se integre en unidades militares.

### Disposición adicional segunda. *Inclusión del Código de Conducta en el sistema de enseñanza de la Guardia Civil y en las actividades que se desarrollan en sus unidades.*

1. Los planes de estudios de la enseñanza de formación de la Guardia Civil incorporarán el Código de Conducta como instrumento para la formación en valores, principios y normas de comportamiento.

2. Se fomentará la realización de acciones formativas dirigidas al profesorado destinado en los centros docentes de formación, de modo que complementen sus conocimientos y adquieran las herramientas necesarias, técnicas y pedagógicas, para facilitar que sus

alumnos conozcan, asimilen e interioricen los valores y principios recogidos en el Código de Conducta.

3. El Código de Conducta deberá incorporarse, igualmente, a la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales a través de sus planes de estudios o programas, cuando así proceda, de acuerdo con los perfiles de egreso o las competencias específicas.

4. Los mandos de las unidades, centros y órganos de la Guardia Civil, de acuerdo con sus diferentes niveles de responsabilidad, velarán para que todo el personal bajo su mando conozca e interiorice todos los aspectos contenidos en el Código de Conducta.

5. Se organizarán e impulsarán actividades dirigidas a promover y consolidar los valores tradicionales de la Institución y asentar el Código de Conducta.

*Disposición adicional tercera. Inclusión del Código de Conducta en los procesos selectivos para acceso a las diferentes escalas de la Guardia Civil.*

Los procesos selectivos para acceso directo a las diferentes escalas de la Guardia Civil contemplarán en sus correspondientes convocatorias y en su desarrollo, el contenido de este Código de Conducta, así como los valores, principios y normas de comportamiento en que se sustenta.

En los procesos selectivos para acceso a las escalas por promoción profesional, la inclusión del Código de Conducta se adecuará a los perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo correspondiente.

*Disposición adicional cuarta. Inclusión del Código de Conducta en las actividades de las asociaciones profesionales de la Guardia Civil.*

De conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, las asociaciones profesionales de la Guardia Civil tendrán como referencia el contenido de este Código de Conducta, dentro de la realización de actividades que favorezcan la deontología profesional de sus asociados.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

*Disposición final primera. Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4ª y 149.1.29ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de defensa y Fuerzas Armadas, y de seguridad pública, respectivamente.

*Disposición final segunda. Facultad de desarrollo normativo.*

1. Se faculta a los Ministros de Defensa y del Interior para dictar en el ámbito de sus respectivas competencias o proponer conjuntamente, las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente real decreto.

2. Igualmente se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil a dictar las instrucciones necesarias para promover la difusión y aplicación del Código de Conducta y su decálogo, que se aprueban con este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia,  
Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.  
MARÍA DEL CARMEN CALVO POYATO

**ANEXO****CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL****ÍNDICE****TÍTULO I****Valores fundamentales y principios institucionales****CAPÍTULO I****Valores fundamentales**

- Artículo 1. *Honor.*
- Artículo 2. *Integridad.*
- Artículo 3. *Dignidad.*
- Artículo 4. *Lealtad.*
- Artículo 5. *Valor.*
- Artículo 6. *Sentido de la justicia.*
- Artículo 7. *Responsabilidad.*
- Artículo 8. *Abnegación.*

**CAPÍTULO II****Principios institucionales**

- Artículo 9. *Defensa de España y de la Constitución.*
- Artículo 10. *Respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas.*
- Artículo 11. *Igualdad y no discriminación.*
- Artículo 12. *Neutralidad ideológica y política.*
- Artículo 13. *Jerarquía.*
- Artículo 14. *Disciplina.*
- Artículo 15. *Subordinación.*
- Artículo 16. *Respeto y atención a la pluralidad cultural de España.*
- Artículo 17. *Preparación y competencia profesional.*
- Artículo 18. *Prestigio.*
- Artículo 19. *Espíritu benemérito.*
- Artículo 20. *Espíritu de cuerpo y compañerismo.*
- Artículo 21. *Respeto por la historia, tradiciones y símbolos del Cuerpo.*

**TÍTULO II****Normas de comportamiento****CAPÍTULO I****Normas generales de conducta**

- Artículo 22. *Disponibilidad permanente para el servicio e iniciativa.*



- Artículo 23. *Dedicación profesional.*
- Artículo 24. *Serenidad, prudencia y firmeza.*
- Artículo 25. *Eficacia y eficiencia.*
- Artículo 26. *Reserva respecto del servicio.*
- Artículo 27. *Corrección en el uso del uniforme.*
- Artículo 28. *Igualdad, diversidad y conciliación.*
- Artículo 29. *Saludo militar.*
- Artículo 30. *Cuidado de la salud.*

## CAPÍTULO II

### **Normas de conducta durante la prestación del servicio**

- Artículo 31. *Relaciones con la ciudadanía.*
- Artículo 32. *Relaciones con las autoridades civiles.*
- Artículo 33. *Auxilio y colaboración con la Administración de Justicia.*
- Artículo 34. *Colaboración con otras fuerzas y cuerpos de seguridad.*
- Artículo 35. *Cooperación con las Fuerzas Armadas.*
- Artículo 36. *Comunicación e información pública.*
- Artículo 37. *Identificación.*
- Artículo 38. *Autoridad y ejercicio del mando.*
- Artículo 39. *Liderazgo.*
- Artículo 40. *Empleo de la fuerza.*
- Artículo 41. *Trato a las víctimas, testigos y colectivos vulnerables.*
- Artículo 42. *Trato a personas detenidas o bajo custodia.*
- Artículo 43. *Conciencia informativa e investigaciones.*
- Artículo 44. *Comportamiento en misiones de carácter militar.*
- Artículo 45. *La Guardia Civil como instrumento de la acción exterior del Estado.*
- Artículo 46. *Funciones docentes.*
- Artículo 47. *Funciones técnicas y administrativas.*
- Artículo 48. *Funciones logísticas y financieras.*

### **APÉNDICE. Decálogo de los miembros de la Guardia Civil**

## TÍTULO I

### Valores fundamentales y principios institucionales

#### CAPÍTULO I

#### Valores fundamentales

##### Artículo 1. *Honor.*

1. El honor ha de ser la principal divisa de los hombres y mujeres de la Guardia Civil, verdadera seña de identidad y guía para cumplir con exactitud sus deberes y obligaciones.

##### Artículo 2. *Integridad.*

Actuarán con rectitud y honradez y se opondrán a cualquier forma de corrupción y en ningún caso se involucrarán en acciones o situaciones que, directa o indirectamente, puedan comprometer su honestidad y su actuación profesional.

##### Artículo 3. *Dignidad.*

1. Tendrán presente la trascendencia de su función y serán conscientes permanentemente del buen nombre de la Institución a la que representan.

2. Su comportamiento se regirá en todo momento con responsabilidad, seriedad y respeto hacia sí mismo y hacia los demás.

##### Artículo 4. *Lealtad.*

Mostrarán el máximo compromiso personal de fidelidad, respeto y sinceridad hacia los demás componentes del Cuerpo, independientemente de su empleo, situación o destino. La lealtad hacia los superiores jerárquicos será igualmente demostrada por éstos hacia sus subordinados.

##### Artículo 5. *Valor.*

Actuarán con la firme voluntad de acometer resuelta y racionalmente las contingencias, riesgos y peligros inherentes al cumplimiento del deber, anteponiendo el bien común al suyo propio, en defensa de los demás, incluso cuando pueda sufrir cualquier tipo de daño.

##### Artículo 6. *Sentido de la justicia.*

Procederán siempre con el mayor sentido de la justicia, objetividad, ecuanimidad y comprensión tanto en su actuación interna como respecto de la ciudadanía, evitando cualquier tipo de arbitrariedad, discriminación o trato de favor en el ejercicio de sus funciones.

##### Artículo 7. *Responsabilidad.*

Asumirán las responsabilidades inherentes a su condición de guardia civil.

Artículo 8. *Abnegación.*

Mantendrán una disposición permanente para anteponer el bien común al suyo propio, aceptando con ejemplaridad las exigencias que conlleva el cumplimiento del deber.

## CAPÍTULO II

### Principios institucionales

Artículo 9. *Defensa de España y de la Constitución.*

1. Mostrarán una permanente disposición para defender a España, incluso con la entrega de la vida cuando fuera necesario, con lealtad al Rey, y guardarán y harán guardar la Constitución Española como norma fundamental del Estado y mostrarán el máximo respeto a los símbolos de la Nación.

2. Llevarán a cabo su actividad profesional con absoluto respeto al resto del ordenamiento jurídico, cumpliendo y haciendo cumplir la ley.

Artículo 10. *Respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas.*

1. Garantizarán la seguridad ciudadana, respetarán y harán respetar, en todo momento, los derechos fundamentales y las libertades públicas y protegerán su libre ejercicio.

2. Deberán tener siempre presente en sus actuaciones el máximo respeto a la vida, a la dignidad, y a la integridad física y moral de las personas.

3. En ningún caso y bajo justificación alguna, podrán infligir, instigar o tolerar actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, debiendo oponerse y actuar resueltamente para evitar que tales comportamientos lleguen a producirse.

Artículo 11. *Igualdad y no discriminación.*

Actuarán teniendo presente el principio de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión o creencia, convicción política, discapacidad física o psíquica, edad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 12. *Neutralidad ideológica y política.*

Serán plenamente respetuosos con todas las opciones ideológicas y políticas, manteniendo una inequívoca neutralidad en estas materias.

### Artículo 13. *Jerarquía.*

Desempeñarán sus cometidos con estricto respeto al orden jerárquico establecido en la Guardia Civil

### Artículo 14. *Disciplina.*

La disciplina, factor de cohesión que obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer lo mandado, será practicada y exigida en la Guardia Civil como norma de actuación. Tiene su expresión colectiva en el acatamiento a la Constitución y su manifestación individual en el cumplimiento de las órdenes recibidas.

A consecuencia de su despliegue, la disciplina adquiere en la Guardia Civil una importancia singular por la diseminación de sus unidades y componentes.

### Artículo 15. *Subordinación.*

1. Obedecerán las órdenes que reciban., que son los mandatos relativos al servicio que un mando da al personal a sus órdenes en forma adecuada, y dentro de las atribuciones que le corresponden, para que lleve a cabo u omita una actuación concreta.

2. Si las órdenes recibidas entrañaren la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o resulten contrarios a la Constitución o a las leyes, los miembros de la Guardia Civil no estarán obligados a obedecerlas, debiendo comunicar los hechos al jefe inmediato de quien dio la orden por el conducto más rápido y eficaz.

### Artículo 16. *Respeto y atención a la pluralidad cultural de España.*

El despliegue de la Guardia Civil, como elemento vertebrador del Estado, y la cercanía al ciudadano y a la sociedad de la que forma parte, obliga a que todos los miembros de la Institución respeten la pluralidad cultural de la sociedad y las singularidades de cada uno de los territorios que conforman la nación española, mostrando el mayor respeto y consideración hacia sus símbolos.

### Artículo 17. *Preparación y competencia profesional.*

Se prepararán para alcanzar el más alto nivel de competencia profesional que les permita adaptarse a la constante evolución de la sociedad, a nuevos medios y a los procedimientos propios de su actividad profesional, con el fin de encontrarse en disposición de prestar el servicio con la mayor eficacia

### Artículo 18. *Prestigio.*

Velarán por mantener y acrecentar el prestigio del Cuerpo, actuando de forma ejemplar para responder a la confianza de la ciudadanía.

### Artículo 19. *Espíritu benemérito.*

Prestarán auxilio con los medios a su alcance a todo aquel que lo necesite, se encuentren o no de servicio, con especial atención a las personas y colectivos más vulnerables.

*Artículo 20. Espíritu de cuerpo y compañerismo.*

1. El espíritu de cuerpo, como sentimiento de honor y orgullo compartido, inspirado en un profundo sentido de pertenencia a la Guardia Civil, ha de trascender del ámbito puramente profesional.

2. El respeto, la lealtad, la confianza y la cooperación deberán presidir las relaciones entre compañeros. En ningún caso, un compañerismo mal entendido dará cabida al encubrimiento y a la justificación de conductas que comporten el incumplimiento de las normas o que comprometan los preceptos de este Código de Conducta.

*Artículo 21. Respeto por la historia, tradiciones y símbolos del Cuerpo.*

La Guardia Civil es depositaria de una rica historia, jalonada de ejemplos de heroísmo, valor, entrega, abnegación, espíritu benemérito y amor a la patria. Conocer esta historia, conservar y transmitir las tradiciones del Cuerpo y enaltecer sus símbolos es una obligación moral para todos sus miembros, un acto de justicia con quienes les precedieron y una forma de compartir los principios y valores inalterables que han heredado.

## TÍTULO II

### **Normas de comportamiento**

#### CAPÍTULO I

### **Normas generales de conducta**

*Artículo 22. Disponibilidad permanente para el servicio e iniciativa.*

Tendrán un compromiso de disponibilidad permanente para el servicio, actuando en cualquier momento y lugar con iniciativa y decisión, conforme a las instrucciones recibidas, los procedimientos establecidos y los principios de este Código de Conducta.

*Artículo 23. Dedicación profesional.*

Desempejarán su profesión con plena dedicación, espíritu de servicio y afán de superación.

*Artículo 24. Serenidad, prudencia y firmeza.*

Conservarán la serenidad y prudencia necesarias para adoptar en cada momento la decisión más correcta. La confianza en sus propias aptitudes, criterio y juicio moral, les permitirá actuar con rectitud y con la firmeza precisa, acorde a la situación.

**Artículo 25. Eficacia y eficiencia.**

1. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad y oportunidad en la gestión y empleo de los recursos puestos a su disposición para la consecución del interés general y de los objetivos del Cuerpo.

2. Velarán por el cuidado y la conservación de las instalaciones, el equipamiento que tengan asignado, y por el cumplimiento de las medidas de seguridad asociadas, procurando un aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para la ejecución de sus cometidos.

**Artículo 26. Reserva respecto del servicio.**

1. Observarán las disposiciones y medidas vigentes sobre materias clasificadas y protección de datos de carácter personal, así como las relacionadas con las medidas de seguridad, el acceso y el personal de lugares restringidos o centros oficiales.

2. Guardarán reserva respecto al resto de los asuntos que conozcan por razón o con ocasión de su desempeño profesional.

3. En ningún caso, la información conocida por razón o con ocasión de su desempeño profesional, podrá ser empleada en beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés general.

**Artículo 27. Corrección en el uso del uniforme.**

El uniforme reglamentario constituye uno de los elementos que acreditan la condición de guardia civil, por lo que deberá ser vestido con orgullo y corrección. Su porte adecuado y el uso oportuno de sus prendas contribuyen a la consideración pública y a proyectar una imagen de respeto, dignidad, confianza y seguridad.

**Artículo 28. Igualdad, diversidad y conciliación.**

Velarán por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, por la conciliación de la vida profesional, personal y familiar y por el respeto a la diversidad ~~y a la orientación sexual~~ de las personas. Para ello, deberá impedir cualquier situación de discriminación profesional o de otro tipo.

**Artículo 29. Saludo militar.**

1. El saludo militar constituye una muestra externa de respeto mutuo, disciplina y unión entre los miembros del Cuerpo.

2. Utilizarán el saludo militar con autoridades civiles, miembros de otras fuerzas y cuerpos de seguridad, instituciones militares y policiales extranjeras, así como en las relaciones con la ciudadanía.

**Artículo 30. Cuidado de la salud.**

La exigencia propia del servicio al que se enfrenta el personal de la Guardia Civil debe concienciarle de la necesidad de mantenerse siempre en un buen estado físico y mental, de tal forma que le permita encontrarse en condiciones óptimas para el desarrollo de sus funciones, previniendo conductas que puedan causar cualquier tipo de deterioro de su salud.

## CAPÍTULO II

### **Normas de conducta durante la prestación del servicio**

#### *Artículo 31. Relaciones con la ciudadanía.*

1. En sus relaciones con la ciudadanía mostrarán la mayor cortesía, observando en todo momento un trato respetuoso y atento, y procurarán auxilio y protección cuando la situación lo demande o sean requeridos para ello.

2. En todas sus intervenciones y cuando las circunstancias lo permitan, informarán de forma comprensible a las personas con las que traten acerca de aquellas materias que tengan derecho a conocer.

#### *Artículo 32. Relaciones con las autoridades civiles.*

1. Mostrarán respeto y cortesía en sus relaciones con las autoridades civiles.

2. Cumplirán las instrucciones y órdenes de aquellas autoridades de las que dependan jerárquicamente, todo ello sin menoscabo de la mejor disposición para colaborar y auxiliar a toda autoridad, dependa o no de ella.

#### *Artículo 33. Auxilio y colaboración con la Administración de Justicia.*

Cumplirán y harán cumplir los mandatos y requerimientos de jueces y tribunales, y del ministerio fiscal, respetando su independencia e imparcialidad.

#### *Artículo 34. Colaboración con otras fuerzas y cuerpos de seguridad.*

Basarán su actuación en los principios de coordinación, cooperación y colaboración recíproca, lealtad institucional y respeto competencial con los miembros del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### *Artículo 35. Cooperación con las Fuerzas Armadas.*

Mantendrán la máxima disposición a cooperar con el personal de las Fuerzas Armadas en todos los ámbitos.

#### *Artículo 36. Comunicación e información pública.*

Colaborarán para que se pueda ofrecer una información coherente, veraz y completa de la actividad desempeñada por su personal y unidades, siempre observando el deber de reserva.

#### Artículo 37. *Identificación.*

1. Tendrán la obligación de identificarse cuando se encontraren desempeñando sus funciones y así lo requieran las autoridades y ciudadanos.

2. La obligación de identificarse únicamente podrá obviarse cuando existan causas que lo justifiquen, teniendo en cuenta, entre otras, la naturaleza de las misiones encomendadas o la concurrencia de factores que pongan en peligro la seguridad propia o la de terceras personas.

#### Artículo 38. *Autoridad y ejercicio del mando.*

1. La autoridad en el ejercicio del mando implica el derecho y el deber de tomar decisiones, dar órdenes y hacerlas cumplir, mantener la disciplina y administrar los recursos asignados.

2. El mando se ejercerá con respeto a la dignidad personal, con firmeza y determinación, desde los primeros niveles de la estructura jerárquica, e irá acompañado de la consiguiente responsabilidad. Quienes lo ostenten, serán garantes de la observancia de los valores y principios incluidos en este Código de Conducta, sin disimular falta alguna a la ética profesional.

#### Artículo 39. *Liderazgo.*

1. Quienes ejerzan mando en la Guardia Civil deben adquirir y mejorar el conjunto de cualidades que les permitan llevar a cabo un liderazgo eficaz. Como líderes, deben influir de forma positiva, crear un entorno favorable para lograr la cohesión y la motivación del equipo, así como obtener su reconocimiento y aprecio, y contribuir al modelo de liderazgo de todo el Cuerpo.

2. El prestigio personal, la dedicación profesional, la preparación, la iniciativa, la capacidad de decisión y la preocupación permanente por el personal a sus órdenes permitirán que, quienes tienen la responsabilidad de mandar, puedan ejercer en la Guardia Civil un liderazgo ejemplar, que ha de ser inspirador de factores de motivación, compromiso y lealtad institucional; y generador de un fuerte sentido de pertenencia, de cohesión interna y de espíritu de cuerpo.

#### Artículo 40. *Empleo de la fuerza.*

1. El recurso a la fuerza deberá restringirse a aquellos supuestos en los que no exista un modo menos lesivo de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades o de garantizar la seguridad ciudadana. Su empleo se hará de modo gradual y proporcionado en función de la agresividad y violencia a la que se oponga, del riesgo para la vida o integridad física, propias o de terceros, y procurando siempre emplear los medios o modos de empleo que resulten menos lesivos.



2. Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad

*Artículo 41. Trato a las víctimas, testigos y colectivos vulnerables.*

1. Desde el primer contacto con cualquier víctima o testigo de un delito, dispensarán un trato respetuoso, personalizado, profesional y no discriminatorio, y garantizarán su derecho a la protección, información, apoyo y asistencia.

2. Prestarán particular atención y mostrarán una especial sensibilidad hacia la protección y necesidades de las personas indefensas o especialmente vulnerables, así como de las pertenecientes a colectivos y minorías en riesgo de exclusión social.

*Artículo 42. Trato a personas detenidas o bajo custodia.*

1. La detención de cualquier persona deberá hacerse de la forma más respetuosa con la reputación, imagen y dignidad de la misma.

2. Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detengan o que se encuentren bajo su custodia o cuidado, y respetarán su dignidad e integridad moral, no permitiendo ningún tipo de vejación, maltrato o injuria.

*Artículo 43. Conciencia informativa e investigaciones.*

1. Transmitirán toda información que pueda ser útil para el desempeño de sus obligaciones y de las misiones propias de la Guardia Civil.

2. Las investigaciones serán rigurosas, exhaustivas e imparciales. En la práctica de las diferentes actuaciones en las investigaciones, se deberá evitar la injerencia innecesaria en la vida privada de las personas, velando por la honra y reputación de las mismas.

*Artículo 44. Comportamiento en misiones de carácter militar.*

El personal de la Guardia Civil que participe en misiones de carácter militar, observará, además de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, las reglas de enfrentamiento propias de la misión y los preceptos contenidos en este Código de Conducta, siendo consciente de la repercusión y trascendencia que tiene su labor y el Cuerpo al que representan.

*Artículo 45. La Guardia Civil como instrumento de la acción exterior del Estado.*

Cuando un componente de la Guardia Civil participe en misiones para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en misiones de apoyo humanitario que se realicen fuera del territorio nacional, será especialmente consciente de que sus actuaciones influyen de una forma directa en el prestigio y buen nombre de la Guardia Civil.

**Artículo 46. Funciones docentes.**

1. Quienes ejerzan funciones docentes en la Guardia Civil serán conscientes de la profunda responsabilidad de su labor, que tendrá, como objetivo esencial, la formación integral de sus alumnos, especialmente de aquellos que aspiran a ingresar en el Cuerpo.

2. Basarán su labor docente en el prestigio y la ejemplaridad, siendo imprescindible poseer, además de las necesarias aptitudes pedagógicas, una sólida formación moral y una alta competencia profesional. Potenciarán en sus alumnos la iniciativa y la capacidad de decisión en la prestación del servicio.

**Artículo 47. Funciones técnicas y administrativas.**

1. El personal de la Guardia Civil que desempeñe funciones técnicas deberá ser consciente de la trascendencia de su trabajo para el funcionamiento y operatividad de las unidades, el cumplimiento de las misiones encomendadas y la seguridad de sus componentes.

2. La actuación del personal de la Guardia Civil en funciones administrativas deberá estar basada en los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia respeto a los procedimientos y defensa de los derechos de las personas, y orientada a garantizar el normal y continuo funcionamiento de las unidades del Cuerpo.

**Artículo 48. Funciones logísticas y financieras.**

1. El personal encargado de desempeñar funciones logísticas velará para que las unidades, centros y órganos del Cuerpo dispongan de los recursos materiales en la cantidad y calidad necesarias, en las condiciones adecuadas de empleo, así como en el momento y lugar que se precisen, para facilitar el cumplimiento de las misiones que tengan encomendadas.

2. La administración de los recursos financieros en la Guardia Civil deberá realizarse con integridad y diligencia, tomando conciencia de su limitación y de su vital importancia para el correcto funcionamiento de las unidades del Cuerpo.

## DECÁLOGO DE LOS MIEMBROS DE LA GUARDIA CIVIL

### Artículo 1. *Honor.*

El honor es mi principal divisa y seña de identidad como guardia civil.

### Artículo 2. *Defensa de España y de la Constitución.*

Mi primer deber es defender a España, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución y las leyes.

### Artículo 3. *Dignidad.*

Me comportaré siempre con la mayor dignidad, como exigen el Cuerpo al que pertenezco y el uniforme que visto.

### Artículo 4. *Respeto a los derechos fundamentales.*

Respetaré y haré respetar los derechos fundamentales, con la mayor consideración hacia la vida y la dignidad de las personas.

### Artículo 5. *Integridad.*

Actuaré siempre con integridad y rectitud, y la satisfacción del deber cumplido será mi mayor recompensa.

### Artículo 6. *Vocación de servicio.*

Serviré con total dedicación y actuaré con valor, decisión, iniciativa y espíritu de sacrificio.

### Artículo 7. *Espíritu benemérito.*

Ayudaré siempre a quienes lo necesiten, y aportaré alivio a las personas más vulnerables o desprotegidas.

### Artículo 8. *Lealtad y espíritu de cuerpo.*

Seré fiel a los valores, principios y tradiciones del Cuerpo, con orgullo de ser guardia civil, y actuaré con lealtad y compañerismo.

### Artículo 9. *Disciplina.*

Cumpliré fielmente mis obligaciones y obedeceré las órdenes con disciplina, lealtad y responsabilidad.

Artículo 10. *Serenidad y empleo de la fuerza.*

Fiel a mi deber, me mantendré sereno en el peligro, prudente sin debilidad y firme sin violencia, procurando basar mis acciones en la persuasión.